

ACTA PLE2016/8 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2016

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2016/4 DE 28 DE ABRIL Y N° 2016/6 DE 30 DE MAYO. (00:17)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00.40)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria y bases específicas subvenciones deportivas anualidad 2016. (1:06)

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Solicitud de devolución de fianza de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. para garantizar el contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales. (3:27)

3.2.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2016/003. (4:58)

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Expediente para la Resolución del Programa de Actuación Integrada del sector 6-III. (6:05)

3.3.2. Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2016-2017. (8:57)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por los grupos municipales Guanyem, UEM y GEDAC para declarar el municipio de Mutxamel libre de circos y espectáculos con animales. (29:27)

4.2. Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos sobre la reindustrialización de la Comunidad. (47:12)

4.3. Moción presentada por el grupo municipal Compromís para la prevención e intervención en la LGTBfobia en las aulas. (54:13)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:14:09)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:14:13)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.096.460.288 bytes y 1,02GB con una duración de 1:27:48horas.

En Mutxamel a 30 de junio de 2016, siendo las 19:09 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPVA:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ



Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2016/4 DE 28 DE ABRIL Y N° 2016/6 DE 30 DE MAYO.

Dada cuenta de las borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2016/4 de 28 de abril y n° 2016/6 de 30 de mayo, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos del n° 2016/702 de 11 de mayo al n° 2016/976 de 21 de junio.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria y bases específicas subvenciones deportivas anualidad 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de junio de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 21.06.16, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2016 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades en materia de deportes.

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades a desarrollar en materia de Deportes, durante el año 2016, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE DEPORTES, DURANTE EL AÑO 2016.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 13.000 € y se harán efectivas con cargo a la aplicación 320.34100.48305 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2016 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que participen
- b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo.
- Gastos originados por participación en diversas competiciones
- Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)
- Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social).

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

CUARTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deben llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes Bases.

QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art: 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones.

Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado

b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento

c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca

e) Adoptar las medidas de difusión del Carácter público de la financiación de la actividad que se a objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación

b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el / la representante legal de la entidad

c) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención

d) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.

e) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición

f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se

acreditará con las certificaciones acreditativas que elabore la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a los gastos, se deberán presentar todos aquellos que la entidad o asociación tenga previstos para el objeto de la subvención

Respecto a los ingresos, tendrán tal consideración los destinados a sufragar la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos derivados de las cuotas de los socios, desglosándose el número de socios así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada,

SÉPTIMA.- PLAZO.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. GASTOS FEDERATIVOS (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc...). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.

Hasta 6.000 €. Subv. Club A = Gastos federativos Club A / Total gastos federativos x 6.000 €

2. NÚMERO DE EVENTOS ORGANIZADOS EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO:

Hasta 2.000 €. Subv. Club A = Nº Eventos / Total eventos x 2.000 €

3. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:

Hasta 2.500 €. Gasto material técnico deportivo A / Total gastos x 2.500 €

4. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):

Hasta 2.000 €. Gasto de Personal A = Gasto de Personal Club A / Total Gasto x 2.000 €

5. SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO:

Hasta 500 €. Subv. Club A = Prima de seguro de Accidente Deportivo / Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo x 500 €

DECIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes y la TAG del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a la solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por el Técnico de Deportes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En dicha certificación se declarará expresamente que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto.

Facturas correspondiente a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado y por el importe de la subvención concedida. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Detalle de los gastos del personal (nóminas y minutas), junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.

d) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

e) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés por evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará **el 31 de octubre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

Tercero.- Aprobar los documentos contables A, con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48305 Subvenciones de Asociaciones Deportivas, por un importe de 13.000'00 euros.

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata la subvención anual para actividades deportivas, con los mismos requisitos y condiciones que años anteriores.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que después de la información facilitada por el Sr. Concejal Delegado votarán a favor, si bien sugiere se firmen convenios bilaterales

con aquellos clubs que cuenten con una mayor afluencia de deportistas afiliados y de actividades, por lo que quedarían fuera de esta convocatoria.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que votarán a favor de aquellos convenios que favorezcan las actividades deportivas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1 Solicitud de devolución de fianza de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. para garantizar el contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales

Vista propuesta de acuerdo de fecha 17.03.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22.06.16, que dice:

A la vista del escrito de solicitud de devolución de la fianza de fecha 17/02/2016 con nº 2016/1628 de Registro General de Entrada 2016, y en virtud del informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior, que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO CONTRATACIÓN

ASUNTO:	DEVOLUCIÓN GARANTÍA
OBJETO:	CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
INTERESADO:	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS S,A,
DIRECCIÓN:	AVD. DOCTOR JIMENEZ DIAZ,19 BOX 3-2 - 03005 ALICANTE
IMPORTE:	42.333,22
TIPO FIANZA:	70801

Recabado informe de la Jefa del Departamento de Servicios y Mantenimiento, ésta informa que el contratista SI cumplió con el objeto del contrato, por lo que SI procede la devolución de la citada garantía.

El órgano que compete autorizar esta devolución es el Pleno.”

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza aportada en su día por ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS S,A, con NIF/CIF

A03174455 por importe de 42.333,22 EUROS, para garantizar CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la devolución de la fianza a la citada mercantil tras la finalización del contrato.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que habiendo finalizado el contrato y siendo el informe de la Jefatura del Departamento favorable, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.2.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2016/003.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.06.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22.06.16, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre

que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	3037	A20150126	SILEM SERVICIOS DE INSTALACIONES S.L. FRA A20150126, DE 14/12/15, SISTEMA REGULACIÓN AIRZONE. REPARACIONES EN OFICINAS MUNICIPALES	306,49

Total de Facturas..... 306,49

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de una factura del ejercicio 2015 presentada con el ejercicio presupuestario cerrado.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1 Expediente para la Resolución del Programa de Actuación Integrada del sector 6-III.

Vista la propuesta de fecha 16.05.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de Ciudad de 23.06.16, que dice:

ANTECEDENTES:

1. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002, adoptó el acuerdo de exposición pública del Programa de Actuación Integrada del sector 6-III, presentado por las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L. y Flar S.A. cuya Alternativa Técnica incluía Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización.

2. En fecha de RGE 19-12-02 D. Alfonso Poveda Blasco, en representación de la A.I.U. Benaud, presenta alternativa técnica distinta a la anterior comprensiva de Memoria del PAI, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

3. Constan en el expediente escritos remitidos por la Conselleria de Territorio y Vivienda con fecha de RGE 22-08-03 nº 6573 y 6574 resolviendo no expedir las Cédula de Urbanización solicitada para el Sector III-6 por la A.I.U Benaud {Inscrita con el nº 485, Libro XII, Folio 135 en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por Resolución del Director Territorial de Territorio y Vivienda}, y por las mercantiles Castelló, Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A respectivamente, con motivo de la imposibilidad de determinar qué porcentaje de red primaria viaria se considera computable como red secundaria interior, instando al Ayuntamiento a tramitar expediente de delimitación correcta del mismo sector.

4. El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 22-02-05 acuerda rectificar el error material detectado respecto de delimitación del sector 6-III, lindero de la zona escolar pública Arbre Blanc, siendo aprobada la nueva ficha de planeamiento y gestión definitivamente por acuerdo de la Comisión territorial de Urbanismo de fecha 28-09-05.

5. Consta expediente PL04/1627 de Cédula de Urbanización expedida por la Conselleria de Territorio y Vivienda en fecha 22-02-06, para la Alternativa Técnica integrada con P.P para el Sector III-6 formulada por Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A

6. A propuesta del Director del ATAC, se presta conformidad por el Ayuntamiento Pleno, sesión celebrada el 30.05.2006, al acuerdo privado suscrito el 20-04-06 entre las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L, Flar S.A. y la A.I.U. Benaud de Mutxamel para la gestión del Programa de este Sector III-6.

7. El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 2 de enero de 2007, resuelve las alegaciones presentadas aprobando provisionalmente el Plan Parcial del Sector 6-III condicionado a que por su promotor- AIU Benaud - se introdujeran las rectificaciones necesarias en la ficha de planeamiento con denominación de **Plan Parcial de Mejora** al afectar a la ordenación estructural homologada en las NN.SS por el cambio de ubicación de la zona verde.



8. La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 21-01-08 (RS 07-02-08 nº 7464) resuelve la caducidad de la Cedula de urbanización PL 04/1676 solicitada por la AIU Benaud para el PP sector 6-III, procediendo la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L a presentar Plan Parcial de Mejora del sector 6-III, interesando directamente de la Conselleria su aprobación definitiva.

9. Con fecha de RGE 22-07-08 nº 9792 (RS 18-07-08 nº 41848) y 11-08-09 nº 9552 (RS 06-08-09) la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda comunica deficiencias y advierte de caducidad ante la falta de presentación de la documentación requerida, en el expediente de aprobación definitiva del PP de Mejora del sector 6-III.

10. La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 25-01-10, declara la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del PP de mejora de sector III-6, al no haberse subsanado las deficiencias advertidas de forma reiterada.

11.- Formulada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 23-02-10, Recurso de Alzada contra el acuerdo de caducidad adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo, resulta estimado por Resolución adoptada en fecha 27-04-10 por el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, retrotrayendo el expediente al momento anterior a la resolución de caducidad y concediendo un nuevo plazo de 3 meses para subsanar las deficiencias señaladas.

12.- Mediante nueva comunicación del Director Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 11-05-10 (RS 12-05-10 nº 24696), en aras a facilitar al Ayuntamiento el cumplimiento de la documentación integradora del Plan Parcial de Mejora, se recuerdan las deficiencias que persisten acompañando relación de informes sectoriales necesarios en el expediente 2008/0262.

13. El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27-07-10, tras explicar el Secretario Municipal la nueva documentación presentada en el Ayuntamiento por la mercantil “Castello, Construcciones e Infraestructuras S.L”, sin emitir ningún informe técnico ni jurídico adicional sobre su contenido), presta conformidad a la misma, y acuerda su remisión a la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

14. En relación con dicha documentación la Conselleria en fecha de RS 04-11-10 nº 50801, advierte la necesidad de subsanar deficiencias y en fecha 12-11-10 el Área de Calidad Ambiental emite informe indicando que el Estudio Acústico no es conforme al Decreto 104/2006 de 14 de julio del Consell.

15. Con fecha RS 11-01-11 nº 437 se recibió nueva comunicación de la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, indicando la necesidad de subsanar las siguientes deficiencias:

- la propuesta de programación del Plan Parcial de Mejora del sector 6-III pretende adscribir al sector una superficie de suelo colindante correspondiente a una red primaria viaria, lo que conlleva una modificación del área de reparto así como del aprovechamiento tipo fijado para el sector, debiendo tramitarse a través del procedimiento adecuado para ello.

- el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser tramitado conforme señala la legislación ambiental de aplicación.

- debe completarse el Estudio Acústico según lo indicado en el informe del Área de Calidad Ambiental, de fecha 12-11-10.

16. A propuesta de la Concejala del ATAC en fecha 12-05-11 se encarga a los Servicios técnicos municipales la redacción de la Modificación nº 33 de las NN.SS, al objeto de modificar la ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III, ampliando el sector hacia la carretera del Cantalar de manera que los 3.810,00 m² de suelo adscrito se incorporen al sector, con redacción de una nueva Ficha de planeamiento y gestión para este sector ajustándolo a la actual carretera municipal del Cantalar de 20,00 m de ancho, a fin de no dejar espacios sin uso concreto y afectando al Suelo No Urbanizable con la consiguiente reclasificación de 3.810,00 m²s, que pasan a Suelo Urbanizable.

17. El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 31-05-11, con el informe propuesta suscrito por la Concejala delegada del ATAC, designó como agente urbanizador del sector 6-III a la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L, ordenando (sin que conste realizada) su publicación en el BOP y en el DOCV.

18. El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 04-07-11, acuerda someter al público la Modificación puntual nº 33 de las NN.SS, publicándose Edicto en el DOCV nº 6593 de 24-08-11, y en sesión plenaria celebrada el 26-10-11, se aprueba provisionalmente el expediente de Modificación nº 33 de las NN.SS, remitiendo a la Conselleria en fecha 14-11-11 expediente para su aprobación definitiva.

19.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo comunica relación de deficiencias a este Ayuntamiento, por RGE nº 15.879 de fecha 13.12.2011, procediendo a la adopción de acuerdo plenario el 30.12.2011 para completar el expediente.

20.- La Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 08-03-12 (RS 12-04-12 nº 8378) acordó no someter a evaluación ambiental estratégica la modificación puntual nº 33 por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

21.- Constan en el expediente las comunicaciones de fecha RS 04-05-12 nº 10084 y RS 12-11-12 nº 21995 realizadas por la Dirección general de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, reiterando las deficiencias del expediente de Modificación nº 33 de las NN.SS, respecto de la falta de publicación en diario no oficial, justificación de discrepancia de superficies del sector, necesidad de tramitación simultánea de estudio de impacto ambiental y del estudio acústico, e identificación de los suelos objeto de cesión con motivo de la reclasificación de 3810,00 m².

22.- Tras el informe suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal de fecha 27-11-12, se realiza nueva consulta a la Dirección territorial mediante oficio de fecha 21-12-12 en orden a realizar las modificaciones pertinentes en el documento de la Modificación nº 33.

23.- En fecha de RS 10-01-13 nº 445, la Dirección territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente comunica respecto del Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico, resultar innecesario en este procedimiento la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, si bien el Estudio Acústico tramitado junto con el PP de Mejora del sector 6-III debe ser completado tal y como se indicó en el informe del Área de Calidad Ambiental de fecha 12-11-10, corrigiendo los errores de superficie advertidos.

24. El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26-03-13, acuerda someter de nuevo a información pública el documento de adaptación de la Modificación puntual nº



33, realizada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal en el seno de la tramitación del expediente del PAI sector 6-III. Publicándose en el DOCV nº 7041 de 07-06-13 y en el Diario Información de 12-06-13.

25. En fecha de RS 24-10-2014 nº 21062, la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente requiere la subsanación de las deficiencias notificadas en fecha 10-01-13 y finalmente la Comisión Territorial de Urbanismo mediante Resolución de fecha 11-05-15, de fecha de RS 15-05-15 nº 11231 **declara el desistimiento del procedimiento de aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 33 de NN. SS, con su consiguiente archivo.**

26.- Por su parte, la Dirección territorial de Urbanismo, en el expediente del Plan Parcial de Mejora del sector 6-III, reitera la subsanación de deficiencias (de RS 24-09-15 nº 10275 y RS 02-02-16 nº 2240), concede nuevo trámite de audiencia, en orden a su subsanar la incompatibilidad existente en la propuesta de Plan Parcial de Mejora del sector 6-III con la legislación urbanística de aplicación, poniendo de manifiesto su incompatibilidad con la política autonómica de protección del medio ambiente, al no haberse tramitado el procedimiento ambiental ni haber completado el estudio acústico en los términos requeridos.

Consideraciones jurídicas.

1.- Deber de resolver y Competencia

La Administración debe resolver expresa y motivadamente todos los procedimientos administrativos en tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 42 y 117 de la Ley 4/99 que modifica la ley 30/92 y notificarlos a todos los sujetos afectados, aplicable conforme a la Disposición Final y Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El desistimiento y la caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado, surgiendo cuando la ley o la voluntad de los particulares señalan un plazo fijo para la duración de un derecho, de tal modo que, transcurrido, no puede ya ser ejercitado, refiriéndose a las facultades o poderes jurídicos cuyo fin es promover un cambio de situación jurídica.

Atendiendo al régimen competencial establecido en los artículos 21, 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su versión vigente, corresponde al mismo órgano municipal que adoptó el acuerdo de inicio del Programa de Actuación Integrada, es decir al Pleno del Ayuntamiento.

Se considera suficiente el “quórum” de la mayoría simple para su adopción al no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

2.- Pérdida de la personalidad jurídica del sujeto promotor.

La declaración de concurso de un contratista sujeto a la normativa de contratación del sector público, no supone necesariamente la resolución del contrato suscrito, aun cuando dicha declaración es causa de resolución recogida así en el artículo 223.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo conlleva automáticamente dicha resolución la declaración concursal si se produce la apertura de la fase de liquidación por imponerlo expresamente el artículo 224.2.

Con fecha de RGE nº 3005 de 30-03-16, se recibe escrito del administrador concursal de la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L., adjuntando copia del Auto de fecha 05-07-13 dictado por el Juzgado de lo mercantil nº 1 de Alicante, en el que se declara la disolución de la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L.

Al no constar suscrito Convenio urbanístico, ni prestadas garantías provisionales, ni estar aprobado el Proyecto de Urbanización ni de Reparcelación, no se deduce efecto jurídico ni económico añadido a su gestión.

3.- Legislación Urbanística -Resolución de la Gestión urbanística indirecta

La Disposición Transitoria I Quinta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, dispone:” A partir de la entrada en vigor de esta ley los ayuntamientos ya no podrán adjudicar ningún programa de actuación integrada que haya sido tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, salvo aquellos que cuenten con aprobación y adjudicación municipal condicionada a la aprobación por la Conselleria competente en materia de urbanismo del instrumento de planeamiento que los acompaña, en cuyo caso podrán concluir su tramitación de acuerdo con aquella ley.” La única posibilidad de continuar el procedimiento de gestión indirecta para este Sector 6-III iniciado al amparo de la Ley 6/1994 LRAU, sería la asunción por la Agrupación de Interés Urbanístico de la condición de Urbanizador Provisional de este PAI, procediendo a la subsanación de las deficiencias advertidas en la comunicación del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo (RGE nº 1183 de 08.02.2016), completando el Plan Parcial de Mejora pendiente de aprobación autonómica, respecto de la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, del contenido del Estudio Acústico en los términos señalados por la Dirección General para el cambio climático de esta Conselleria en su informe de 12.11.2010, incorporando a la Ficha de gestión las condiciones contenidas en el Informe de Entidad de Saneamiento de 25.11.2010.

Tal previsión estaba expresamente contemplada en el artículo 84.2 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 213.5 del Reglamento General de Contratación del Estado.

SE CONCLUYE: No existir al día de la fecha ordenación pormenorizada aprobada para este Sector III-6, ni por tanto Programa de Actuación Integrada en vigor que permita desarrollar su gestión y urbanización, resulta necesario adoptar acuerdo municipal de resolución de la adjudicación a favor de la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L. hoy extinguida tras el Auto dictado por el Juzgado de lo mercantil nº 1 de Alicante, y ofrecer su continuidad a la Agrupación de Interés Urbanístico aspirante con carácter previo a la resolución de archivo en caso negativo. Y en atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Resolver la adjudicación del programa de actuación integrada del Sector III-6, acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31-05-11 al urbanizador mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L., por pérdida de personalidad jurídica como primera causa de resolución.

SEGUNDO.- Ofrecer al único aspirante a urbanizador que concurrió a la programación, Agrupación de Interés Urbanístico Benaud - Inscrita con el nº 485, Libro XII, Folio 135 en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras- la posibilidad de asumir la condición de Urbanizador Provisional y completar la documentación integrante del Plan Parcial de Mejora de este Sector 6-III, procediendo a la subsanación de las deficiencias advertidas en la comunicación del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, opción que deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento **en el plazo de 15 días** contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

Se recuerda estar pendiente completar el Estudio Acústico en los términos señalados por la Dirección General para el cambio climático de la Conselleria en su informe de 12.11.2010, acreditar la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental, e incorporar a la Ficha de gestión las condiciones contenidas en el Informe de Entidad de Saneamiento de 25.11.2010.

TERCERO.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, entender concluso el procedimiento de resolución y archivo del Programa de Actuación Integrada para el Sector 6-III, procediendo a notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses (ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho.

CUARTO.- Una vez firme en vía administrativa, remitir certificado del acuerdo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio e inscribir la resolución del programa en la página web municipal y en el registro de programas dependiente del ayuntamiento, con inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de dejar sin efecto la condición de urbanizador del PAI del Sector 6-III, ofrecer la posibilidad de continuar con el programa a la Agrupación de Interés Urbanístico y, en su defecto, proceder al archivo de la programación del Sector.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.3.2 Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2016-2017.

Vista la propuesta de fecha 11.05.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Territorio, Ambiental y Ciudad de 19.05.16, que dice:

Los Planes de Acción Ambiental aparecen en la Carta de Aalborg (carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad) como instrumentos fundamentales de implicación municipal en el proceso de la agenda 21, que persigue la gestión de estilos de vida urbanos ambientalmente sostenibles.

Con la firma de la Carta de Aalborg, el 1 de febrero de 2002, el Ayuntamiento de Mutxamel, adquirió el compromiso de desarrollar el proceso de Agenda 21, que incluía la redacción de un Plan de Acción Local para la Sostenibilidad de Mutxamel (PAL). Este documento fue aprobado el 29 de marzo de 2011, con vigencia bianual (2011-2012).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 31-10-06, acordó suscribir los compromisos de Aalborg + 10 y la adhesión a la red provincial de Alicante.

Un PAL define los objetivos medioambientales y socioeconómicos encaminados a la sostenibilidad y programa las medidas y actuaciones para el cumplimiento de dichos objetivos.

El PAL de Mutxamel 2011-2012 incluía actuaciones concretas en los ámbitos del medio ambiente, la participación, el urbanismo, la movilidad, la salud, la cultura, la educación, la igualdad, o la economía, que se llevaron a cabo casi en su totalidad (89 %).

A finales de 2012 se inició el proceso de revisión del PAL, para lo que se realizaron una serie de talleres de participación con los representantes de los agentes sociales implicados y con los ciudadanos que quisieron acudir a título particular.

Los ciudadanos revisaron las acciones pendientes y propusieron otras nuevas que, después de un análisis técnico y político, fueron incluidas o no, según su viabilidad, en el Plan de Acción Local 2013-2014, aprobado posteriormente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26-07-13.

El 19-11-15, se realizó una jornada participativa pública del foro de la Agenda 21 local, en la que se dio a conocer a los asistentes los resultados de la ejecución del Plan de Acción Local para la sostenibilidad 2013-2014. Posteriormente se realizó un taller participativo con dinámica de grupos donde los ciudadanos iban planteando nuevas propuestas relacionadas con los compromisos de Aalborg + 10, para su inclusión el Plan de Acción Local para la sostenibilidad de la Agenda 21 local del municipio de Mutxamel para los años 2016-2017.

Se han mantenido reuniones con los técnicos y políticos responsables de cada una de las acciones identificadas en cada ficha propuestas por la ciudadanía, valorándose la viabilidad técnica, económica y política para su inclusión o no en el Plan de Acción Local para la sostenibilidad 2016-2017.

Ahora es el momento de aprobar el Plan de Acción por la corporación municipal, dándole una validez formal al compromiso de desarrollar las acciones propuestas y garantizar que este compromiso se mantenga en el tiempo.

Considerando que la competencia para la aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, para la Sostenibilidad de Mutxamel, corresponde al Pleno, de acuerdo con los compromisos de Aalborg, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el documento “Plan de Acción Local de Agenda 21 para la sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2016-2017”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los responsables de cada acción para que dispongan los medios necesarios para ejecutar las acciones incluidas en el Plan de Acción.

TERCERO: Dar publicidad al Plan de Acción Local, mediante envío por correo electrónico a todos los empleados del Ayuntamiento y a los participantes en los distintos talleres realizados, como al público en general, a través de la web municipal.

CUARTO: Remitir el documento del Plan de Acción a *The Aalborg Commitments Secretariat* (Secretaría de los Compromisos de Aalborg), en Aalborg, Dinamarca.

QUINTO: Encomendar a la Comisión Municipal de Seguimiento del Plan de Acción Local por la Sostenibilidad el seguimiento periódico de las acciones del Plan de Acción Local 2016-2017 y la revisión anual de los indicadores.

Sometida a votación, se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y UEM(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que en relación al P.A.L no tiene más que añadir a lo ya manifestado en otras ocasiones, pero reitera el compromiso del equipo de gobierno de poner en marcha todos los órganos que faltan del Reglamento de Participación Ciudadana para que sean efectivos en los sucesivos P.A.L, así como la colocación de buzones en edificios municipales solicitado por el grupo municipal Ciudadanos.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que se trata de un punto conflictivo y que, personalmente, no tiene muy claro. Que no están en contra y que nunca han dudado del trabajo de las personas no políticas que han participado en este proceso. Que saben que hubo participación, pero siguen poniendo en duda lo que el equipo de gobierno ha reflejado en ese PAL, pues la mayoría de las acciones contenidas en él ya estaban programadas y anunciadas por el equipo de gobierno con antelación. Además no consideran suficientes los compromisos adquiridos por el PP por lo que su voto será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyan este P.A.L al haberse tenido en cuenta por el equipo de gobierno las propuestas hechas por su grupo y a las que se han comprometido en este Pleno, de hacer más publicidad tanto a través de los órganos reglados del Reglamento de Participación Ciudadana como de la vecindad mediante la colocación de buzones en los edificios municipales, por todo lo cual su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que se trata de un plan mal construido y mal enfocado pues la mayor parte de las actuaciones y compromisos que en él se detallan no suponen ninguna novedad, además existe duplicidad respecto a lo aportado por otros planes -como el de embellecimiento o deficiencia energética-, con respecto a obligaciones contractuales que empresas tienen con este Ayuntamiento, o con órdenes de carácter superiores al municipal -acceso a administración electrónica-, etc. Aparte las demandas ciudadanas que este plan recoge no son más que una interpretación política de las fichas presentadas.

No obstante, y por los compromisos adquiridos por el equipo de gobierno de ampliar los foros de participación ciudadana con buzones en edificios públicos y de activar los consejos sectoriales de participación, el voto de su grupo municipal será de abstención. Si bien pide que este plan en el futuro no recoja propuestas ya incluidas en otros planes, órdenes o contratos.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que su grupo político aboga por la participación ciudadana, que en este proceso la participación ciudadana ha ido en aumento pero que debería ser mayor en cualquier plan de actuación que se llevara a cabo. Considera que el Reglamento de Participación ciudadana aprobado en el 2013 todavía no se ha puesto en su totalidad en marcha, aunque ya hay actuaciones en ese sentido, y creen que, de cara a final de año, deberían programarse reuniones de los Consejos Sectoriales para poder aportar algo más a este Reglamento de Participación. Por tanto, por el compromiso adquirido por el equipo de gobierno respecto a los Consejos Sectoriales y respecto a la propuesta del grupo municipal Ciudadanos, votarán a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que en este programa no se han recogido propuestas hechas por los vecinos/as de Mutxamel, como las referidas a la limpieza de calles, contenedores accesibles, el cambio del sistema de apertura de contenedores para personas mayores, más puntos de reciclajes, recogida de basura en las urbanizaciones, etc. No obstante, dice que no votarán en contra por respecto a los vecinos que han trabajado por mejorar su pueblo con sus aportaciones. El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que al haberse aceptado las propuestas hechas por los grupos municipales de la oposición votarán a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que al equipo de gobierno le corresponde hacer propuestas, y en el caso de procesos de participación ciudadana y en este P.A.L, interpretando lo que los ciudadanos quieren, y lo que debe hacer la oposición, en el caso de no estar de acuerdo con estas propuestas, es plantear otras.

A la Sra. Mora Más: Que, lógicamente, al equipo de gobierno le corresponden hacen interpretaciones políticas de lo que piden los ciudadanos. En cuanto a la duplicidad que plantean no están de acuerdo porque, en todo caso, lo que se hace luego es refundirlo en un Plan de Acción Local, por lo que no ve cual es el problema.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que la intención del PSOE en la reunión con la Sra. Concejala y el resto de grupos municipales fue plantear propuestas diferentes pero no fue posible, por lo que el P.A.L que se trae a aprobación hoy es el mismo que se presentó el mes anterior.

Réplica de la Sra. Mora Más:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que entendían que la idea era consensuar propuestas para sacarlas adelante, pero parece que no es así.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo: Que desconoce cuáles son las propuestas alternativas de los grupos de la oposición, y que sin ellas no se puede llegar a ningún consenso.

Contrarréplica de la Sra. Mora Más:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que desconocen cuales son las demandas de los vecinos por lo que no pueden hacer ninguna propuesta alternativa y consensuarla, por eso pidieron una reunión previa a la realización de dicho plan.

Contrarréplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en comisión preguntó si se podía cambiar algo en este plan y se le contestó que no.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que se trata de un punto suficientemente debatido, en el que sí se ha admitido propuestas de los grupos municipales de la oposición y así lo han manifestado en su intervención tres grupos

municipales. Además no comparte la argumentación hecha por algún grupo municipal de que había medidas o proyectos en el P.A.L que ya se están haciendo, ni de la falta de participación ciudadana.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por los grupos municipales Guanyem, UEM y GEDAC para declarar el municipio de Mutxamel libre de circos y espectáculos con animales.

Vista la moción arriba epigrafiada de fecha 13.06.16, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21.06.16, que dice:

Inmaculada Mora Mas, portaveu del grup municipal Guanyem Mutxamel; Alexia Puig Cantó, portaveu del grup municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del grup municipal de Gent d'Aci. En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent MOCIÓ:

MOCIÓ PER DECLARAR EL MUNICIPI DE MUTXAMEL LLIURE DE CIRCS I ESPECTACLES AMB ANIMALS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS :

Atès que el Tractat Europeu d'Amsterdam de 1997 reconeix als animals mamífers com éssers dotats de sensibilitat no sols física sinó també psíquica, i poden sentir dolor, patiment i angoixa.

Atès que tant la Llei 4/1994 de la Generalitat Valenciana respecte la protecció dels animals i la Llei 4/2003 d'Espectacles Públics, Activitats de Lleure i Establiments Públics prohibeixen ambdues l'ús d'animals en espectacles que impliquen crueltat o maltractament per ells o puguen ocasionar-los patiment o fer-los objecte de burles o tractaments antinaturals.

Atès que tots els animals, sia de l'espècie que sia, tenen dret a ser respectats, no deuen ser víctimes de maltractaments, esforços desmesurats, ni ser sotmesos a acte cruels que impliquen patiment o puguen causar-los estats d'ansietat o por.

Atès que L'Organització Mundial de Sanitat Animal adoptà l'any 2004 la carta de les « Cinc Llibertats » que reconeixen que els animals tenen un s requisits inherents i cal proveir-los de : (1).Ambient apropiat, (2). Alimentació adequada, (3). Oportunitat per poder expressar comportaments naturals, (4). Protecció de la por i els estats d'angoixa i (5). Protecció del dolor, danys o malalties

Atès que els animals han de rebre el tracte que , atenint-se a les seues necessitats etològiques, procure el seu benestar; i en els circs aquestos solen viure en condicions de

captivitat, allotjats i transportats a llargues distàncies en remolcs on no poden satisfer les seues necessitats físiques i socials més bàsiques.

Atès que entre els animals exhibits als circs n'hi han animals salvatges que, encara que nascuts en captiveri mantenen els seus instints naturals. I considerant que el procés d'ensinistrament implica forçar-los a realitzar comportaments totalment antinaturalment per aquestes espècies a través de la violència i la tortura, per exemple per aconseguir que aixequin les potes al toc de tambor s'empra una tècnica que consisteix a fer-los caminar sobre una planxa metàl·lica escalfada amb foc mentre escolten aquest tambor.

Atès que el manteniment d'animals salvatges en circs no contribueix ni aporta cap benefici a la conservació de les espècies i després de la seva vida útil acaben sent abandonats o sacrificats. Hi ha molts exemples vivents d'aquesta situació al centre de recuperació molt proper al nostre municipi l'Arca de Noè, situat en Tàngel, allí es troben allotjats grans felins amb seqüeles irreparables a causa del treball en espectacles

Atès que el respecte pel medi ambient i la naturalesa comporta també el respecte als altres éssers amb els que compartim el Planeta i que els circs amb animals salvatges no ofereixen una educació mediambiental adient, promovent una visió esbiaixada i falsa dels animals.

Atès que les administracions locals deuen afavorir i potenciar una conducta més cívica de la ciutadania en la defensa i preservació de la naturalesa i es deu de preservar els principis ètics, socials i mediambientals.

Atès que diversos Ajuntaments a tot l'Estat i 22 municipis de la província d'Alacant s'han declarat lliures d'espectacles amb animals en circs, i que un creixent nombre de països del món no permeten l'actuació d'espectacles amb animals en els seus territoris.

Atès que la presència d'animals salvatges en la via pública pot suposar un risc per a la salut pública degut a la possible transmissió de malalties.

Atès que els animals salvatges poden ser potencialment molt perillosos i existeixen nombrosos casos d'animals que fugint de les seues instal·lacions han causat greus danys materials i personals.

Per tot això els grups municipals de Guanyem Mutxamel, Unitat d'Esquerreres per Mutxamel i Gent d'Ací proposen al Ple de l'Ajuntament de Mutxamel l'adopció dels següents:

ACORDS:

PRIMER: Manifestar el compromís de l'Ajuntament de Mutxamel amb els principis ètics, socials i mediambientals i amb el respecte a no ocasionar patiment als animals.

SEGON: Declarar que aquest Consistori es contrari a l'exhibició d'animals salvatges en circs i altres activitats que de forma permanent o temporal puguen estar en aquest municipi, amb **independència** del lloc de residència de les persones propietàries o tenidores d'aquests animals salvatges.

TERCER: Prohibir l'entrada e instal·lació en Mutxamel(tant en terrenys privats o públics), d'animals salvatges en els circs, encara que aquests no participen en l'espectacle i a tall de garantir la seguretat ciutadana davant de possibles escapaments.

QUART: : Aquesta opció d'oci ha de ser abolida i no mantenir espectacles basats en la utilització d'animals, sí al circ, però lliure d'aquest sofriment animal. Atès que el gran públic d'aquests espectacles són nens hem de procurar per a ells una educació basada en el respecte als altres éssers vius i a la naturalesa.

CINQUE: Aquells centres que fomenten la protecció, recuperació i reinserció dels animals salvatges provinents tan de circs com els abandonats o bé maltractats, podran estar permesos sempre i quan compleixen la normativa legal i que garanteixen la cobertura de les necessitats dels animals.

SISENA: Comunicar el present acord a la Coalició d'associacions InfoCircos, a la federació de Municipis i a la Generalitat Valenciana i altres parts interessades per als efectes oportuns.

Moción que se aprueba por 13 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromis(2) Guanyem(2) UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos en contra del grupo municipal PP.

La Sra. Puig Cantó (UEM) justifica la presentación de la moción diciendo que desde 1830 -como medio de añadir un sentimiento exótico vinculado al colonialismo- hasta hoy se ha hecho común la utilización de animales salvajes en los circos. En la actualidad en España se desconoce, incluso por el Gobierno Central, el número de circos con animales salvajes que existen y menos qué animales utilizan, todo ello debido a la falta de un registro público y a su inmovilidad intrínseca a la situación de ilegalidad de algunos circos y a los frecuentes cambios de nombre y dirección de otros, que dificultan la creación de un inventario. Infocirco -coalición de entidades: ANDA, FAADA y Born Free Foundation- ha hecho un seguimiento de ello, y estima que en España actúan 54 circos y 70 animales diferentes. La actividad que realizan dichos animales en los circos está en contra de leyes y ordenanzas de nuestro país, que prohíbe la utilización de animales para realizar comportamientos antinaturales impropios de su especie, considera increíble que en el siglo XXI se esté inmerso en este debate, pues en este orden de cosas no se puede inculcar el respeto a la naturaleza ni educar sobre los animales. La organización mundial de sanidad animal adoptó en el año 2004 las denominadas cinco libertades que durante muchos años han dominado toda discusión sobre el bienestar animal en Europa y que reconocen que los animales tienen unas libertades inherentes, como la provisión de un ambiente apropiado, dieta adecuada, oportunidades para expresar un comportamiento natural, protección de miedo, del dolor y enfermedades, y que a día de hoy se están incumpliendo, aparte de las irregularidades

con que las autoridades se encuentran -documentación falsa, falta de permisos, transporte inadecuado de animales, condiciones higiénico-sanitarias deficientes, etc.- Por todos estos motivos presentan la moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que no apoyarán la moción porque por un lado en ella, como en muchas otras que últimamente se presentan, se habla de prohibir, eliminar, quitar, en vez de modificar, regular y hacer, consideran que los grupos municipales deberían planteárselo. En segundo lugar su grupo municipal está a favor de la defensa y protección de animales, y considera, a título personal, que su exhibición en circos no atenta contra ellos siempre que se haga en condiciones de salubridad, seguridad y en cumplimiento de la normativa vigente. En tercer lugar porque los circos generan empleo, aparte los animales salvajes que se utilizan en ellos ya han sido criados en cautividad.

Por tanto, manifiesta que si con la moción se pretendía una mayor protección de los animales que se utilizan en los circos lo que habría que hacer es modificar las leyes y hacerlas cumplir, pues los incumplimientos a los que se ha referido la Sra. Portavoz no se solucionan prohibiendo o eliminando la actividad sino exigiendo su cumplimiento. En definitiva dice que el Ayuntamiento carece de competencia para el cierre de circos siempre que éstos cumplan la normativa en materia espectáculos públicos. Por todo ello su grupo municipal votará en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que el gobierno de la Generalitat Valenciana, el pasado 7 de junio aprobó una proposición no de ley en esta materia, por lo que se está trabajando en ello. Que no están en contra de los circos, pero les gustaría que Mutxamel estuviera libre de este tipo de espectáculos con animales, pues están en contra del maltrato animal. Por ello votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyarán la moción y alude a lo recogido en la web de Infocirco, también avalado por profesionales, psicólogos, etc. de que los circos no pueden ofrecer a los animales salvajes una vida en condiciones que reproduzcan su hábitat natural y en el que los animales puedan llevar a cabo sus comportamientos naturales más básicos, pues los animales salvajes, tanto los capturados de su hábitat natural como los criados en cautividad, mantienen su instinto y sufren física y psicológicamente. Además por el apoyo de su grupo municipal a la iniciativa legislativa que se está llevando en las Cortes Generales, apoyarán la propuesta presentada.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice estar de acuerdo con lo dicho por el Portavoz del PP sobre los puestos de trabajo que genera esa actividad. Considera evidente que las condiciones de vida de estos animales no son las más adecuadas, pero que no se trata de eliminar los circos sino de regular la actividad, y aunque el Ayuntamiento no tenga competencia en esta materia sí considera válido hacer una declaración de intenciones sobre este problema que consideran grave. Por lo que apoyarán la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo municipal siempre ha estado en contra de maltrato animal en cualquiera de sus formas. Considera que el rechazo a

los espectáculos con animales es síntoma de una sociedad madura, avanzada y sensible con su entorno, por ello su grupo municipal apoyará la moción.

Réplica de la Sra. Puig Cantó:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en ningún momento han dicho estar en contra de los circos, es un trabajo loable, pero sí están en contra del maltrato animal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Puig Cantó: Que no entiende porqué se refieren solamente al cierre de los circos y no de otros recintos -zoo, oceanográfico, etc. Que lo que se debería hacer es modificar la ley y aplicarla, y así los Ayuntamientos evitarían pronunciarse sobre el particular. Considera que no deberían haber presentado esta moción sino una sobre el maltrato animal en general.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que la moción se refiere a los circos que vienen a Mutxamel.

4.2 Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos sobre la reindustrialización de la Comunidad.

Vista la moción arriba epigrafiada de fecha 15.06.16, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21.06.16, que dice:

El Grupo Municipal de Ciudadanos (C's), al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, presenta a la consideración del Pleno ordinario de Junio de 2016 la siguiente,

MOCIÓN:

Moción sobre la reindustrialización de la Comunitat

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana es una región llena de talento que goza de una situación geoestratégica envidiable, lo que le convierte en un lugar ideal para el desarrollo de la industria.

Los puertos de Valencia, Sagunto, Gandía, Alicante y Castellón aportan a la Comunitat una red portuaria excepcional. Somos el lugar de entrada preferente de mercancías provenientes de Asia, gozando de una conectividad extraordinaria. A la Comunitat llegan los llamados megabuques que transportan mercancías de los cinco continentes. Además, contamos con una red destacada de conexiones con el resto de los puertos del Mediterráneo y de Europa, lo que supone tanto un valor añadido para la exportación de los productos acabados como para la importación de materias primas.

Esta enorme ventaja competitiva se ha logrado pese a la carencia del Corredor Mediterráneo, una infraestructura que la Comunitat necesita de manera urgente si

queremos desarrollar nuestro gran potencial a nivel comercial e industrial.

Frente a esta carencia logística, los valencianos hemos aprovechado un especial talento que nos convierte en una sociedad emprendedora, comercial y capaz de alcanzar y superar nuevas metas. Disfrutamos de una enorme fortaleza en nuestras universidades de reconocido prestigio internacional, así como en una red de institutos tecnológicos del mayor nivel. La lista de virtudes humanas, logísticas y geoestratégicas enmarcan una Comunitat Valenciana plagada de cualidades, una imagen que no se ha sabido transmitir con éxito a los inversores extranjeros que han querido implantar su industria en nuestra tierra.

La Comunitat ha carecido siempre de una estrategia industrial clara que le permitiera un desarrollo del sector y un aprovechamiento correcto de todas las ventajas que a este nivel encierra. Un cuaderno de venta que poder mostrar a las industrias interesadas en invertir en la Comunidad Valenciana facilitaría la instalación de centros de producción en nuestra región.

Las grandes empresas poseen la virtud de producir un efecto locomotora sobre la economía de una región, atrayendo mayores inversiones y generando empleo. La empresa Ford, por ejemplo, tiene un ratio de tres empleos generados por cada trabajador que opera en la factoría. Estos empleos indirectos han permitido la creación de empresas valencianas con centenares de trabajadores, creando a su vez numerosas pymes que han tenido la oportunidad de nacer y consolidarse al calor irradiado por la factoría instalada en Almussafes.

Los procesos de implantación en el extranjero de una multinacional son largos, excediendo habitualmente de los tres o cuatro años, por lo que debe afrontarse de una manera profesional y aprovechando la situación para operar un cambio de modelo productivo de forma gradual y sensata. Todos los partidos, en cada una de las administraciones, tenemos la obligación de dirigirnos hacia un objetivo común.

Es el momento de afrontar un cambio de estrategia que permita romper definitivamente la dinámica negativa en la economía de la Comunitat. Es necesario que se revitalice y potencie la industria si deseamos un futuro mejor para todos los valencianos. Y es que la realidad, en cuanto a los datos económicos, resulta desoladora. 2001 fue el último año en el que la aportación de la industria al PIB de la Comunitat superó el 20% y la primera estimación del INE para 2015 rebaja el peso actual de la industria hasta 16,9%. En términos absolutos, los actuales 17.170 millones de euros que aporta la industria valenciana al PIB están por debajo de lo que se registró en 2007 y 2008.

Los datos en la contabilidad regional reflejan que el número de horas de trabajo en la industria se encuentra a niveles mínimos de los últimos 15 años. En 2014 se trabajaron un 34,57% menos de horas en la industria manufacturera que en el año 2000.

Estos datos reflejan, por tanto, que el sector industrial valenciano es cada vez más productivo y eficiente aunque cada año sea menor. La atracción de locomotoras

industriales a la Comunitat beneficiará el nutrido y talentoso tejido empresarial que tenemos, potenciándolo y ampliándolo de forma considerable.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- Instar a la Generalitat para que se realice un documento que recoja todas las ventajas competitivas que la Comunitat Valenciana puede ofrecer a un inversor extranjero para la instalación de un centro de producción.
- Que el Ayuntamiento de Mutxamel aporte el listado de las infraestructuras, así como de las empresas y servicios que, desde su término municipal, puedan ser susceptibles de ser proveedores de cada uno de los sectores industriales para que se incorpore al documento mencionado, a fin de que la Generalitat lo utilice para la captación de industrias que generen empleo directo e indirecto en la Comunitat. Dicho listado de potenciales proveedores deberá mantenerse actualizado anualmente.

Moción que se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromis(2) Guanyem(2) y GEDAC(1), y 1 abstención del grupo municipal UEM.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que a la vista de la red portuaria excepcional que dispone la Comunidad Valenciana, la reivindicación del corredor mediterráneo con una ventaja competitiva a nivel industrial y comercial, creen conveniente que la Comunidad cuente con una estrategia industrial clara. Prueba de ello es que las grandes empresas que aquí se ubican producen un efecto “locomotora” - empresa Ford-, por tanto es necesario que se potencie y revitalice la industria para un mejor futuro en este sector. Así en el año 2001 el PIB de la Comunidad Valenciana tenía el 20% en el sector industrial, sin embargo según últimos datos del INE, en el 2015 se rebaja hasta el 16,9%, no obstante la productividad de las empresas es buena, pues se factura en igual proporción. Por todo ello, y de acuerdo con las propuestas que se recogen en ella, plantean esta moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que a la vista de lo que plantea la moción, de que la Generalitat Valenciana realice un documento que recoja todas las ventajas competitivas a nivel autonómico para hacerla atractiva a inversores extranjeros, aportando el Ayuntamiento un listado de infraestructuras, empresas y servicios para los proveedores de cada uno de los sectores industriales, apoyarán la moción. No obstante informa que el Ayuntamiento está intentando poner en marcha el Plan estratégico, que se ha empezado a redactar con la colaboración de todos los grupos municipales y todos los ciudadanos, y cree que puede ser un vehículo que se utilice para lo que plantea esta moción, es decir, que el Ayuntamiento tenga actualizadas todas las empresas en el sector y lo que puede ofrecer a la inversión extranjera.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que es un añadido más al plan estratégico que se está llevando a cabo, por lo que apoyarán la moción.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que apoyarán todas las propuestas que supongan un beneficio para el municipio, por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Sola Suárez dice que esta propuesta suplementa el Plan estratégico que el Ayuntamiento ya está realizando, por lo que da las gracias al resto de grupos municipales por su apoyo.

4.3 Moción presentada por el grupo municipal Compromís para la prevención e intervención en la LGTBfobia en las aulas.

Vista la moción arriba epigrafiada de fecha 14.06.16, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21.06.16, que dice:

Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portaveu del grup municipal Compromís, en l'ús de les atribucions que li confereix el reglament d'organització, funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'article 80 del vigent Reglament d'organització Municipal (ROM), eleva al Ple per a la seva consideració la següent:

MOCIÓ

PER A LA PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN LA LGTBfobia A LES AULES
Per desgràcia la LGTBfobia (l'odi i el rebuig a les persones lesbianes, gais, transsexuals, bisexuals o Inter sexuals) persisteix en la nostra societat, mostrant-se amb moltes i diverses cares. La discriminació exercida contra aquest col·lectiu és violència i com a tal ha de ser denunciada i condemnada enèrgicament tant per la societat, com pels propis poders públics.

Hi ha consens en la nostra societat sobre la gravetat de les agressions en l'àmbit educatiu per intolerància a la diversitat afectiu-sexual. Fenòmens com la LGTBfobia, o l'assetjament a persones lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals (LGTBI), tenen greus conseqüències per a la salut física i psíquica de les víctimes.

L'origen d'aquestes agressions es troba en valors com el masclisme, la intolerància o l'ús de la violència davant del diàleg.

D'altra banda la prevenció d'aquesta xacra forma part de la lluita per la igualtat que han d'impulsar els poders públics, que no serà completa si no treballem al mateix temps contra altres desigualtats; com el masclisme, la xenofòbia o el racisme.

Som conscients que aquest treball requereix d'un esforç educatiu enorme, es tracta de desconstruir molts dels prejudicis naturalitzats per la societat i que les institucions reproduïxen de forma automàtica. És un esforç que requereix un canvi estructural de les lògiques del sistema a tots els nivells. Però que no pot seguir sent l'assignatura

pendent de la majoria de països, i els / les representants espanyols han de tenir això en compte a l'hora de dirigir-se a altres països de l'àmbit internacional.

Per tot això, creiem que des de les institucions hem de seguir treballant en pro de la igualtat legal, social i de facto entre totes les persones. Cal impedir que les conviccions

morals o ideològiques individuals segueixin minant l'avanç de la igualtat, que és el camí de la democràcia.

Correspon als poders públics, a la comunitat educativa i als pares, intervenir davant d'aquests fenòmens.

En el cas de l'Ajuntament de Mutxamel, creiem que ha de tenir un paper de prevenció que sigui complementari dels protocols actuals o futurs que es puguin posar en marxa. Compromís per Mutxamel considerem que l'Ajuntament de Mutxamel ha de ser un protagonista actiu en la prevenció d'aquests problemes.

Per tot l'anterior proposem al ple municipal que aprovi la següent moció:

1. Que l'Ajuntament de Mutxamel ha de tenir una intervenció complementària en la prevenció d'aquest problema. En aquest sentit, proposem a aquesta Corporació que s'impliqui en posar en marxa iniciatives que contribueixin a pal·liar aquest problema:

- Organitzar durant el curs activitats de divulgació adreçades a professorat, famílies i alumnat, per facilitar la detecció de la LGTBIfobia en totes les seves formes i com afrontar-la, formant en la resolució pacífica de conflictes, en la tolerància, i privilegiant la mediació escolar com a forma de resoldre'ls.
- Llançar una campanya de sensibilització dirigida a la comunitat escolar i a la població en general, mitjançant l'edició de fullets i l'aprofitament dels portals institucionals que posi de relleu aquesta problemàtica concreta.
- Estudiar la possibilitat de posar en marxa un servei d'assessorament especialitzat, mitjançant línia telefònica gratuïta, o mitjançant el servei de les Oficines d'Atenció al Ciutadà o dels Serveis Socials destinat a prestar atenció i orientació a les víctimes, fins i tot la realització de denúncies de situacions d'assetjament i violència per motius de LGTBIfobia entre l'alumnat.
- Els / les representants municipals en els consells escolars del municipi presentaran informe anual davant aquesta Corporació amb totes les incidències detectades en relació amb la LGTBIfobia, així com les mesures adoptades, i noves propostes d'intervenció. L'Equip de Govern ha d'elaborar un informe conjunt que traslladarà a la Corporació.
- Ajudar als joves a reafirmar-se amb la seua orientació sexual, mitjançant la intervenció del ganivet psicopedagògic

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) expone que según datos de la Federación Estatal de LGTB, el 56% de dicho colectivo ha sido, en alguna ocasión, insultado por su orientación sexual, pudiendo llegar hasta la violencia física, 4 de cada 10 personas han sido agredidas pero solamente un 10% han denunciado esa agresión. Otros estudios



psicológicos dice que el 30% de los estudiantes españoles han participado en acciones homofóbicas, como insultar, el 65% de los jóvenes homosexuales habían sido agredidos verbalmente alguna vez, el 30% había sufrido alguna exclusión y el 20% golpes o palizas. Considera que es una situación preocupante y no ven otra forma de comenzar y continuar con esta tarea que se está haciendo desde hace años, para hacer visible la realidad de estas personas que tienen iguales derechos que el resto, que actuar sobre los estadios más tempranos, con los más jóvenes. A nivel de Mutxamel, y aunque la cantidad presupuestada sea limitada, considera a faltar que una fecha tan importante no se dé a conocer más con la realización de actividades, a diferencia de otros municipios como el de San Joan d'Alacant.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que está a favor de lo manifestado por el Sr. Portavoz de Compromís por lo que votarán a favor. Si bien matiza que este Ayuntamiento dispone, desde hace tiempo, de un gabinete psicopedagógico y unos Servicios Sociales como pocos hay en la comarca a nivel de funcionamiento, que el tema de la coeducación y orientación sexual se ha ido reforzando año tras año, y que los actos que se van a realizar en Mutxamel están programadas dentro de “la semana de la juventud”, pues son conscientes que se tiene que visualizar este problema pero integrándolo dentro de un servicio global que se realizan desde los servicios sociales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que apoyarán la moción, pues el PSOE fue el primero en hacer una ley de igualdad, intentando visualizar esta realidad. Que, como ha dicho el Sr. Portavoz del PP, desde hace años, tanto el gabinete psicopedagógico como los servicios sociales trabajan en la coeducación en las escuelas, por lo que pediría que se incrementara la partida presupuestaria en los próximos presupuestos. Considera que la educación es la base para que no haya ningún tipo de discriminación por razones de tendencia sexual.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyarán la moción, pues considera que es el momento de abordar estas cuestiones que son y han sido un tabú social, y desde la política se tiene dar respuesta a estas familias que han sufrido o sufren discriminación por la intolerancia de los demás.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que su grupo, desde el inicio de la legislatura, han defendido y apoyado todo lo relacionado con el colectivo LGTB. Crearon junto con el grupo municipal Compromís una partida presupuestaria para la conmemoración de dicho día, entre otras cosas. Señala que hay que destacar la labor a desarrollar para prevenir, detectar y resolver posibles situaciones de discriminación y exclusión, la diversidad afectivo-sexual y de identidad de género es una realidad en todas las comunidades, por lo que tenemos adecuarnos a los tiempos educando en la tolerancia y en el respeto, y ello no se consigue con las leyes sino con voluntad política, complementando con todo tipo de actuaciones a nivel municipal para poder llevar a cabo la labor de educación y trabajo en todos los niveles. Su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que a pesar que se ha producido un avance en este tema, dicho colectivo continúa siendo objeto de discriminación por la persistencia de estereotipos homofóbicos, transfóbicos y sexistas en nuestra sociedad. Por este motivo

hay que continuar trabajando para combatir estos tipos de discriminación en los distintos ámbitos de la vida pública, y la tarea como administración pública resulta crucial para garantizar la igualdad, la libertad y respeto por la diversidad de las personas con independencia de su orientación sexual e identidad de género. Su voto es a favor de la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice estar a favor de lo manifestado por el resto de grupos municipales y apoyarán la moción.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: En relación a que los actos se realicen en la semana de la juventud, dice que este colectivo no se circunscribe al ámbito de la juventud, y además la integración a la que se ha referido el Sr. Portavoz lo entendería siempre que se actuara dentro de una normalidad, pero hoy en día esa normalidad no se da. Insiste en que se trata de hacer visible un problema que existe y lograr vivir todos, en libertad y de respeto y cree que la mejor forma es empezar desde los colegios, por lo que piden se organicen actividades de divulgación, poner en marcha servicios de asesoramiento, festejar ese día, y considera que el Ayuntamiento puede hacer algo al respecto.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo al Sr. Pastor Gosálbez que la moción se circunscribe al ámbito de la juventud por eso la intervención del Sr. Portavoz del PP.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- En relación al servicio de recogida de basura, pregunta por qué no se han creado los 15 nuevos puestos de trabajos a que se comprometió el PP en campaña electoral, porqué los antiguos contenedores de recogida selectiva no se recogen semanalmente, por qué se ha ampliado las zonas de limpieza pero no la plantilla, por qué hay puntos de recogida que desde hace un mes que no se recoge la poda, por qué no se repara la pluma del camión que recoge en los contenedores soterrados, por qué los sábados y festivos solo trabajan 2 personas y 2 conductores, en vez de 3 y 3, por qué hay urbanizaciones calificadas en los pliegos de condiciones como zona 1, de recogida diaria de basura, donde no se recoge los sábados, por qué el ecoparque cierra los domingos si en el pliego dice que no lo estaría, por qué en el mercadillo de los miércoles el pliego de condiciones dice que la recogida se hará sin detrimento del servicio ordinario, cuando no es así. Consideran que todo ello son suficientes motivos de sanción a la empresa por lo que piden que se inicie expediente al efecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Concejal delegado ha tomado nota para comprobar todos esos aspectos, aunque realmente lo que hay que comprobar es la propuesta de la empresa, aparte del pliego de condiciones, y que en su caso se abrirá expediente sancionador. En cuanto a lo manifestado sobre la creación de 15 nuevos puestos de trabajo dice que el PP nunca lo dijo, que fue una oferta de la empresa.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1- En relación al servicio de recogida de basura, pide se refuerce el baldeo de las calles, pues en concreto hay dos denuncias de los vecinos de la C/Elx y C/La Pau que se quejan de la falta de limpieza.

2.- En relación al pipi-can, dice que por parte de empresa concesionaria del servicio no se recoge las deposiciones de los animales que hay en el suelo, y les preocupa por ser un foco de infección, aparte de las malas hierbas que están creciendo, con peligro de pulgas, etc. Pregunta a quien le corresponde su limpieza.

Contesta el Sr. Alcalde que malas hierbas no hay, más que en los bordes del recinto, y que la obligación de recogida es de los propietarios de los animales, y en su defecto tendría que hacerlo la empresa. En cuanto al peligro de pulgas, le comenta que se fumigó hace una semana.

El Sr. Iborra reitera la idea de colocar carteles informando de la normativa municipal y sanciones.

Sr. Pastor Iborra (Compromís):

1.- Pregunta, si ahora que Mutxamel dispone del servicio de Cruz Roja en la localidad, se podría prestar el servicio de desplazamiento de personas con minusvalías u otra necesidad, bien a través de vehículo cedido por Caja Murcia -para el caso que esté en condiciones de uso- o propio.

Contesta el Sr. Alcalde que igual había de incluirse en la Comisión de Estudio del transporte urbano, y donde estaba previsto vehículos adaptados para personas con minusvalías.

2.- Advierte del error de las franjas de colores de la bandera del colectivo LGTB colocada en la fachada del Centro Social Polivalente.

Contesta el Sr. Alcalde que el error no ha sido del Ayuntamiento sino del autor del cartel, tal vez confundido por ser la bandera del LGTB en 1978 y además la bandera de la organización “Movimientos por la Paz”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 8:36:48horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno , en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016.

Mutxamel, a 7 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez